

Disposicion y ad. Judicacion Sedare a dñis
mo el oho título a la persona a quien su
rediere y que los dñs en los delitos y crímenes
de herejia lesse maiestades o el pecado nefan
do, y por ninguno o rra se herenda ni Confesque
ni lueda lendar ni Confiscar el oho oficio
y que siendo llamado o enhambrado el que
se tubiere le haianaque, o aquellos que tubieren
Dño de heredar en la forma que esta oha
del que nuniere sin disponer del oho
res ohas Calidades y Condiciones quier que
haian y tengais el oho oficio y goceis del
Dño y Dñs herederos y sucesores y la her
sona o personas que de los dñs hubiere
tubo, los o causa lperpetuamente para
siempre Jamas y mandado el Presdente y
los del mConsejo de la Camara despachen
el oho título en favor de la persona
a quien así lperpetuare con forme a lo que
esta refendo siendo de las Calidades que
para el mConsejo se requieren expresado en el esta
mudo y prerrogativa de la misma hagan con
lo que a delante subredieren en el expresado
oficio y así mismo mando Reguarde y Cumpla
todo lo Contenido en esta mi Carta sin en
bargo de qualquier quier leyes y Pragmaticas de
esta mis Reynos y Señorias, y ohas quales
quier Cosa que aia o lueda haver en Con
trario que para en quanto a esto toca y por

